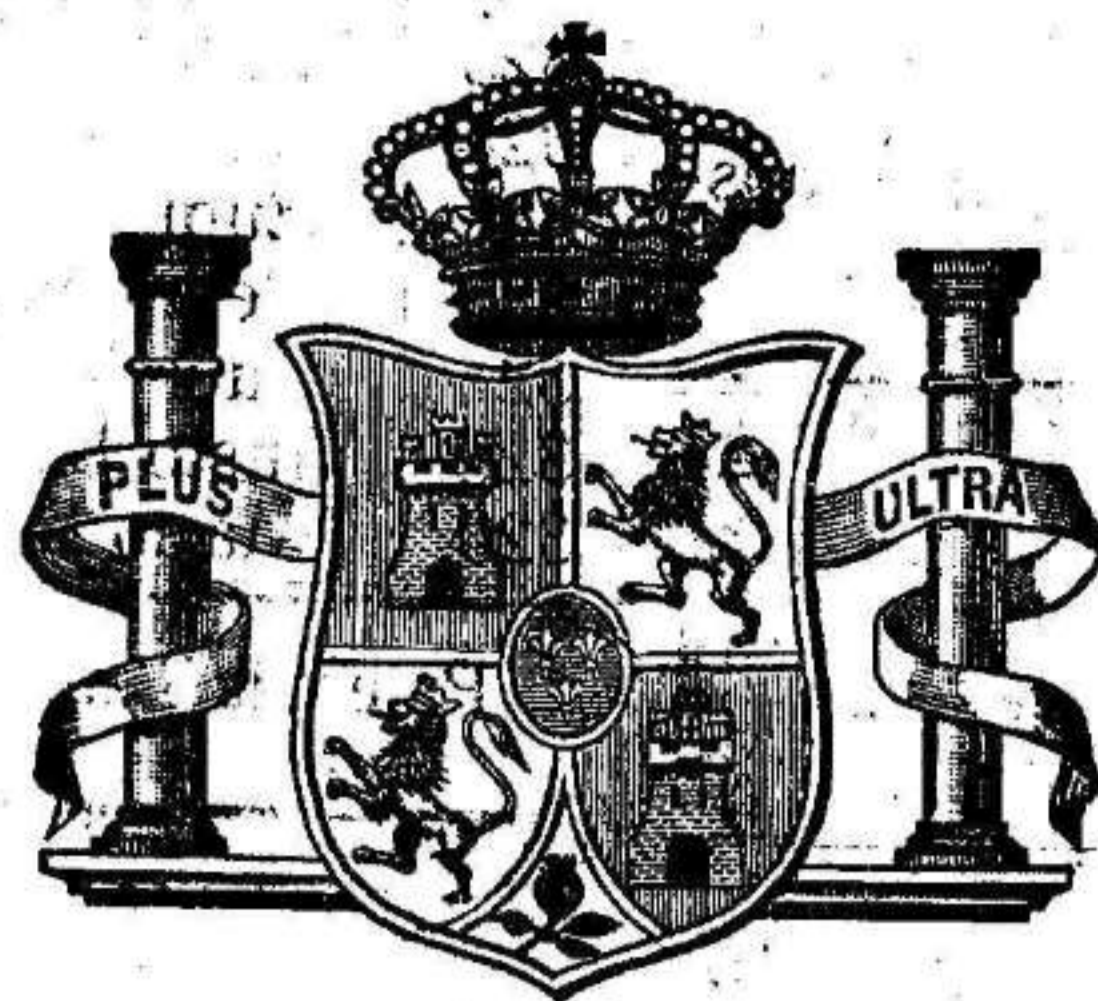


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.

Cámaras Oficiales de la provincia.—Año. 30 pesetas.

Particulares.—Año. 40 pesetas.

Semestre. 22 id.

Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta* del día 20 de Junio).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 1952

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 25 de Febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria

Relación que se cita.

D. Julio Blanco López, Fuerteventura (Las Palmas).

D. Juan Ramírez Suárez, Guía (Las Palmas).

D. Fermín Fernández Posada, Beas de Segura (Jaén).

D. Nicolás Bellido Robles, Bailén (Jaén).

D. Manuel Martínez Palacio, Luarca (Oviedo).

D. Julio Blanco López, Madrides (Toledo).

D. Enrique González López, Leganés (Madrid).

D. Antonio Uriel Díez, Vall de Uxó (Castellón).

D. Antonio Calafell Amer, Manacor (Baleares).

D. Enrique Villaverde Alcaín, Sigüenza (Guadalajara).

D. Antonio Milla Ruíz, Marchena (Sevilla).

D. Manuel Mañas Valero, Totana (Murcia).

D. Fermín Fernández Posada, Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

D. José Riera Guás, Oliva (Valencia).

D. Vicente Piris Bisbal, Cullera (Valencia).

D. Miguel Cabrera Matallana, Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas).

D. Buenaventura Icart Pons, La Bisbal (Gerona).

D. José Ramos Alvarez, La Palma (Huelva).

D. Manuel Mañas Valero, Caravaca (Murcia).

D. Santos Enrech Sasof, Barbastro (Huesca).

D. Julio Blanco López, Olivenza (Badajóz).

D. José Díaz González, Villanueva del Fresno (Badajóz).

D. Salvador Pensabene y Oliver, Ciudadela (Baleares).

D. Fermín Fernández Posada, Fuente del Maestre (Badajóz).

D. Antonio Martí Funes, Caspe (Zaragoza).

D. Manuel Costa Ojeda, Paradas (Sevilla).

D. Máximo Coca López, (Sargento de Artillería), Quintanar de la Orden (Toledo). En comisión.

D. Pedro Isidro Corrales Barrengea, Granja de Torrehermosa (Badajóz).

D. Luis García Montero Zafra (Badajóz).

D. Tomás Molina Alorda, Mahón (Baleares).

D. Juan Manuel Sánchez Atienza, Hellín (Albacete).

D. Juan Campins Fontclara, Soller (Baleares).

D. Alejandro Sanz López (Sargento de Ingenieros) Villacarrillo (Jaén). En comisión.

D. Julio Blanco López, Aguilas (Murcia).

D. Gonzalo Pavés Alvarez, Puerta de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Madrid 3 de Junio de 1929.—El Director general Emilio Vellando.

(*Gaceta* del día 4 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

Núm. 1934

CIRCULAR NÚM. 139

Espectáculos

Desde 15 de Octubre de 1928 que por orden del Ministerio de la Gobernación se dispuso la ejecución de varias reformas en los Teatros, para la seguridad personal del público y actores, entre ellas la colocación de telones metálicos en las embocadu-

ras de los escenarios, cuyas instrucciones fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del día 28 de Diciembre de 1928, han sido concedidas varias prórrogas para mayor facilidad en la realización de las reformas ordenadas.

Mas, habiendo transcurrido el último plazo concedido por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, fecha 31 de Mayo, para el cumplimiento de las instrucciones citadas, sin que a este Gobierno se haya dado cuenta por ningún empresario de Teatros, de esta Ciudad y provincia, de haber colocado en el de su propiedad o explotación el telón metálico ordenado en el número 1.º de las repetidas instrucciones de reformas; advierto a dichos señores empresarios, que de no hacerlo en el mes corriente, a partir de 1.º de Julio próximo, no consentiré la celebración en los Teatros, de espectáculos que exijan la utilización de los escenarios, mientras no estén provistos del indicado telón metálico; cuyos escenarios deberán ser cerrados después de haberlos dejado libres de bambalinas, decoraciones y toda clase de enseres, así como de cualquier instalación eléctrica en tensión; no pudiendo celebrar otra clase de espectáculos en ellos que, exhibiciones cinematográficas.

En los pueblos de esta provincia, los señores Alcaldes cuidarán del exacto cumplimiento de esta Circular, bajo su responsabilidad.

Palencia 19 de Junio de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Febrero de 1929.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA.	Fecha de su expedición.
243	D. Baudilio Campo.	Ayueta.	Caza.	5
244	Antonio Salazar.	Villamuriel.	Idem	5
245	Mamerto Bartolomé.	Castrillo de Don Juan.	Idem	5
246	Leandro Niño.	Idem.	Idem	5
247	Julian Caballero.	Dueñas.	Idem	5
248	Pedro Pérez.	Támara.	Idem	5
249	Félix Espiga.	Perales.	Idem	5
250	Gregorio Calvo.	Palencia.	Idem	5
251	Pedro Merino.	Villotilla.	Idem	5
252	Pedro Calzada.	Cevico de la Torre.	Idem	5
253	Adolfo Andérez.	Villabermudo.	Idem	5
254	Andrés Andérez.	Idem.	Idem	5
255	Juan Ibáñez.	Idem.	Idem	5
256	Filomeno San Miguel.	Palacios.	Idem	5
257	Pelayo Andrés.	Pedraza.	Idem	5
258	Bruno Luís.	Villaverde.	Idem	5
259	Manuel Ordóñez.	Idem.	Idem	5
260	Felipe Monge.	Villanueva de Arriba.	Idem	5
261	Antonio Ayuso.	Valle de Cerrato.	Idem	5
262	Manuel Toribio.	Villaconancio.	Idem	5
263	Germán Quijano.	Quintanadiez.	Idem	5
264	Santiago Ruíz.	Villaluenga.	Idem	5
265	Severiano Salazar.	Mave.	Idem	5
266	Severino Acero.	Calzadilla.	Idem	9
267	Félix Pérez.	Villalcón.	Idem	9
268	Pascual Boto.	San Román.	Idem	9
269	Adriano Franco.	Bárcena de Campos.	Idem	9
270	Hermenegildo Mondoruzza	Fuentes de Nava.	Idem	9
271	Antonio Rodríguez.	Riveros	Idem	9
272	Lorenzo Rodríguez.	Idem.	Idem	9
273	Perpétuo Antolín.	Villanueva del Rebollar.	Idem	9
274	Adolfo Marcos.	Villamediana.	Idem	9
275	Eliás Román.	Alar.	Idem	9
276	Tomás Rodríguez.	Osorno.	Idem	9
277	Constantino López.	Lantadilla.	Idem	9
278	Romualdo Fombellida.	Cevico de la Torre.	Idem	9
279	Atilano Abarquero.	Idem.	Idem	9
280	Isidro Poza.	Poza de la Vega.	Idem	9
281	Leonardo Rodríguez.	Valoria del Alcor.	Idem	9
282	Clemente del Rivero.	Villodrigo.	Idem	9
283	Pedro Esguevillas.	Villahán.	Idem	9
284	Victoriano Saldaña.	Osorno.	Con galgos.	11
285	Etéreo Rodríguez.	Capillas.	Idem	11
286	Vicente Zarzosa.	Palencia.	Caza.	16
287	Conrado Conde.	Boadilla de Rioseco.	Idem	16
288	Bonifacio Hermoso.	Villacidader.	Idem	16
289	Antonio Martín.	Villalbeto.	Idem	16
290	Benjamín de Poza.	Vallespinosillo.	Idem	16
291	Emeterio Arrieta.	Cervera.	Idem	16
292	Secundino Marcos.	Arbejal.	Idem	16
293	Desiderio de Poza.	Granado.	Idem	16
294	Gregorio Gimón.	Becerril.	Idem	16
295	Patrocino Palacios.	Cordovilla.	Idem	16
296	Antolín Pérez.	Olleros de Pisuega.	Idem	16
297	Marcelino Martín.	Vidrieros.	Idem	16
298	Luis Martín.	Idem.	Idem	16
299	Miguel Martínez.	Las Quintanillas.	Idem	16
300	Eustaquio de Pedro.	Idem.	Idem	16
301	Luciano Reglero.	Población de Arroyo.	Idem	16
302	Ambrosio Pérez.	San Román.	Idem	16
303	Apolinar Fernández.	Camporredondo.	Idem	16
304	José González.	Santoyo.	Idem	16
305	Pedro Merino.	Quintanadiez.	Idem	16
306	Justo Dios Herrejón.	Mazariegos.	Uso armas.	19
307	Abundio Miguel.	Villamediana.	Caza.	19
308	Victorino Nieto.	Castrillo de Don Juan.	Idem	26
309	Teófilo Villalba.	Olmos de Ojeda.	Idem	26
310	Alejandro Santos.	Fuentes de Nava.	Idem	26
311	Gaspar Fraile.	Velilla de Guardo.	Idem	26
312	Angel Aragón.	Castrillo de Onielo.	Idem	26
313	José Osorno.	Carrión.	Idem	26
314	Jesús García.	Mantinos.	Idem	26
315	Mariano Vega.	Saldaña.	Idem	26
316	Ricardo Arias.	Barruelo.	Idem	26
317	Julian Lora.	Ampudia.	Idem	26
318	Jesús Sastre.	Acera de la Vega.	Idem	26
319	Teófilo Alonso.	Santervás de la Vega.	Idem	26
320	Lupicio Gutiérrez	Vega de Doña Olimpa.	Idem	26

321	D. Francisco Farrán.	Hérmedes.	Caza.	26
322	Agapito Encinas.	Villaconancio.	Idem	26
323	Antolín Gutiérrez.	Lavid de Ojeda.	Idem	26
324	José Marcos.	Sotobañado.	Idem	26
325	Euquerio Moral.	Mave.	Idem	26
326	Pedro Fernández.	Becerril del Carpio.	Idem	26
327	Lucinio Pelaez.	Rivas de Campos	Idem	26
328	Justo Figueroa.	San Román.	Idem	26
329	Mario Ruíz.	Villalcón.	Idem	26

Palencia 1 de Marzo de 1929.—El Gobernador, *Luís Felipe Manzano*.

Núm. 1845

CIRCULAR NÚM. 140.

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Recibida la relación nominal de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Palenzuela, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de la de Baltanás a la de Carrión a Lerma en la Ermita de Nuestra Señora de Garón, a la de Carrión a Lerma, pasando por Cobos de Cerrato y conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones o particulares interesados puedan exponer a este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 5 de Junio de 1929.

El Gobernador,
Luís Felipe Manzano

Término municipal de Palenzuela

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de la de Baltanás a la de Carrión a Lerma, en la Ermita de Nuestra Señora de Garón, a la de Carrión a Lerma, pasando por Cobos de Cerrato.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clase de las fincas	Vecindad	CABIDA			Líquido	
				H.	A.	C.	Pts.	Cs.
1	D. Vicente Arnaiz	Tierra de labor	Royuela	15	46	64	22	75
2	Fabriciano Rodrígz.	Idem	Idem	5	25	75	7	75
3	Primitivo Gutiérrez	Idem	Idem	5	25	40	7	75
4	Jesús González	Idem	Idem	10	47	79	15	75
5	Sidonio Diez	Idem	Idem	10	22	92	15	75
6	Arcadio Rodríguez	Idem	Idem	10	22	92	15	25
7	Fidencio Rodríguez	Idem	Idem	10	22	92	15	25
8	Isaac González.	Idem	Idem	10	22	92	15	25

Palenzuela 17 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Emilio Torres.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1939

Tesorería-Contaduría de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Recaudación

Esta Tesorería-Contaduría ha dictado providencia declaratoria de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del segundo trimestre en la forma siguiente:

«En uso de las facultades que me conceden los artículos 60, apartado e), y 61 número 4 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos por no haber realizado la anticipación de sus cuotas. Cúmplanse las disposiciones del artículo 5.º del título 2.º del citado Estatuto».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiendo a los deudores de la Capital, que pueden satisfacer sus descubiertos en el domicilio de la Recaudación,

Palacio de la Excm. Diputación, y los de los pueblos en los sitios donde radiquen las respectivas Zonas, dentro del presente mes, con el recargo del diez por ciento solamente.
Palencia 20 de Junio de 1929.—El Tesorero-Contador, Salvador Herrera.

Núm 1941

Inspección de 1.ª Enseñanza de Palencia

CIRCULAR

En virtud de la Real orden de 12 de Junio de 1927, esta Inspección de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador civil, hace saber a los señores Presidentes de las Juntas locales de primera Enseñanza y a los señores Maestros y Maestras Nacionales, que las horas de clase en las Escuelas pueden ser de nueve a doce, oficiales, para la sesión de la mañana y de diecisiete a diecinueve, también oficiales, para la de la tarde, a no ser que las Juntas por razones justísimas acordaran otras horas, lo que se comunicaría al Excmo. Sr. Gobernador para exceptuar del cumplimiento

to de esta Circular a aquellos pueblos que tuviesen esas razones atendibles.

Este horario será cumplido durante el tiempo restante de curso, que termina el 17 del próximo Julio y durante los quince primeros días de Septiembre, en vista de los calores propios de la estación presente. No puede autorizarse la sesión única.

Palencia 21 de Junio de 1929.—El Inspector-Jefe, Manuel Yubero Fernández.

Juntas municipales del Censo Electoral DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia para la instalación de las Mesas de las Secciones de cada término municipal, en las elecciones que se verificarán en el mismo y que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del párrafo segundo, artículo 22 de la Ley Electoral de 9 de Agosto de 1907.

Herrera de Valdecañas. 1929

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

Cobos de Cerrato. 1935

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

San Mamés de Campos. 1936

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niñas.

Valdespina. 1866

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1882

Palencia

Cédula judicial de citación

Juan Suárez Suárez, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, natural de Asturias, vecino que fué de esta Capital y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, el día veintisiete del actual y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como perjudicado en juicio de faltas que contra Marceliano Gatón González, se sigue por daños, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia trece de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Sinforiano Andrés.

Núm. 1872

Adolfo Alonso Vicario, de veintiseis años, casado, jornalero, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, el día veinticinco del actual y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como perjudicado en juicio de faltas que contra Máximo Alvira Ortega, se sigue por le-

siones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia once de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Sinforiano Andrés.

Núm. 1884

Briviesca

Don Antonio Bruyel Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 41 de 1928 sobre hurto, contra Antonio Jiménez Duval, he acordado por providencia de esta fecha, llamar por medio del presente edicto a Ricardo Pisa Hernández, vecino de Palencia, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de recoger el resguardo de depósito de cinco mil pesetas constituidas como fianza para la libertad provisional del expresado Antonio Jiménez Duval, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca a trece de Junio de mil novecientos veintinueve.

—Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tournan.

Núm. 1893

Renedo de la Vega

Don Hilario Durante Gómez, Juez municipal de Renedo de la Vega.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a las gitanas Victoria Jiménez N. y Jovita Jiménez Borja, cuyo paradero se ignora, sin casa abierta ni domicilio fijo, para que el día veintiuno del actual y hora de las diez de la mañana, se presenten en este mi Juzgado para celebrar el juicio verbal de faltas a virtud de denuncia hecha contra las mismas por D. Juan Diez Noriega, vecino de Santillan de la Vega, sobre hurto de dos gallinas, según lo tengo acordado en providencia de fecha doce del corriente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, las parará el perjuicio que haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones y entendiéndose con los estrados del Juzgado en notificaciones.

Renedo de la Vega 13 de Junio de 1929.—Hilario Durante.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1924

Perazancas

Don Albano García Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Perazancas.

Hago saber: Que por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.250 pesetas y

10 por 100 de esta suma, o sean 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y de acuerdo del Pleno de esta fecha, ha de proveerse entre Médicos que pertenezcan al cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, teniéndose en cuenta los méritos preferentes que indica el párrafo c) del artículo 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal.

Este Ayuntamiento constituye por sí solo el partido médico, y cuenta con vía de comunicación en condiciones.

El agraciado puede contratar las igualas con los vecinos pudientes que producen 5.000 pesetas anuales próximamente.

Las aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegradas en forma, acompañadas del título correspondiente o testimonio notarial de él y cuantos documentos sean meritorios para el solicitante.

Perazancas 17 de Junio de 1929.—Albano García

Núm. 1922

Villatoquite

Don Juan Santiago Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Villatoquite.

Hago saber: Que para atender al pago de la reparación de la Casa Consistorial y Escuela nacional, que todo constituye un edificio de la propiedad de este Ayuntamiento, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, del remanente sin aplicación del año último 1928, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Remanente sin aplicación del año último de 1928, 1.900 pesetas, al capítulo 11, artículo 1.º, 1.900 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villatoquite 17 de Junio de 1929.—Juan Santiago.

Núm. 1928

Espinosa de Villagonzalo

Don Mariano Muñoz Aguilar, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 9 del corriente mes, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno, la ha-

bilitación o suplemento de crédito de 10.000 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, del presupuesto ordinario del actual ejercicio que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender al pago obligatorio de la construcción de un puente económico sobre el río Boedo, en este término municipal, por carecer de consignación en el presupuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espinosa de Villagonzalo 16 de Junio de 1929.—Mariano Muñoz.

Núm. 1932

Don Mariano Muñoz Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa de Espinosa de Villagonzalo.

Hago saber: Que hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, por no haberse provisto en propiedad en el primer concurso, se anuncian por segunda vez vacantes dichas plazas, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual 600 y 365 pesetas respectivamente, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

1.ª Deberes que corresponderá cumplir al señor Inspector de carnes:

Todos los que determina el artículo 85 y siguientes del reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1908 y reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

2.ª Deberes que corresponderá cumplir al señor Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias:

a) Los que previene el artículo 284 y siguientes del reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

3.ª Derechos que se reconocerán a ambos funcionarios:

a) Los que determinan expresados Reglamentos, más los derechos pasivos que según el artículo 251 del Estatuto municipal y 45 del Reglamento de 9 de Julio de 1924 sobre reorganización de Ayuntamientos y el 115 de Empleados municipales les corresponden.

Estos derechos y deberes se considerarán como formando parte integrante del reglamento de Funcionarios técnicos, que ha de aprobarse por el Ayuntamiento.

4.ª Se estimarán como méritos preferentes para el concurso:

a) Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde los hayan prestado.

b) La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores.

c) El haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios.

d) Otros de importancia extraordinaria que puedan acreditar.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas dentro del término de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espinosa de Villagonzalo 16 de Junio de 1929.—Mariano Muñoz.

Núm. 1930

Guaza

No habiéndose presentado en esta Alcaldía, solicitud alguna en pretensión de las plazas de Veterinario Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, se anuncian nuevamente para su provisión en propiedad, con el haber anual de 600 pesetas la primera y 365 la última, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El Profesor Veterinario ha de tener su residencia en esta localidad.

Los deberes y derechos que a ambos corresponde, así como la escala de méritos que como preferentes han de tenerse en cuenta, serán los que aparecen consignados en el anuncio del primer concurso que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 6 de Mayo último.

Para la presentación de instancias se concede un plazo de treinta días naturales a contar desde la inserción del presente en dicho BOLETIN

Guaza 15 de Junio de 1929.—El Alcalde, Mariano González.

Núm. 1931

Villafruel

Declarado desierto el concurso anunciado por primera vez para proveer en propiedad las vacantes de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio, se anuncian por segunda vez para su provisión en propiedad, siendo condición precisa fijar su residencia el que resulte agraciado, en esta localidad, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Municipio que constituye el partido, Villafruel.

2.ª Sueldo anual asignado para los citados cargos 600 pesetas la Inspección de carnes y 365 pesetas la de Higiene y Sanidad pecuarias, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

3.ª Los deberes y derechos que al mismo correspondan, serán los taxativamente previstos en las Leyes y Reglamentos dictados hasta la fecha

y en lo sucesivo por el que se apruebe por el Ayuntamiento.

La escala de méritos que haya de reconocer este Municipio como preferentes serán:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde los haya prestado.

2.º La publicación de trabajos

originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria de Inspectores.

3.º La hoja de servicios o de estudios.

4.º Haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios.

5.º Otros de importancia que pueda acreditar.

Las solicitudes debidamente reintegradas y los demás documentos de que se hace mención serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafruel 18 de Junio de 1929.—El Alcalde, Calixto Franco.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Mayo de 1929 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)...																	
Tifus exantemático...																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																		
Viruela...																		
Sarampión...																		
Escarlatina...																		
Coqueluche...																		
Difteria y crup...																		
Grippe...																		
Cólera asiático...																		
Cólera nostras...																		
Otras enfermedades epidémicas...																		
Tuberculosis pulmonar...						1		1		1						2	1	3
Tuberculosis de las meninges...																		
Otras tuberculosis...	3	1	1			1		1								3	4	7
Sífilis cerebral (parálisis general)...										3							3	3
Cáncer y otros tumores malignos...								1								1		1
Meningitis simple...	1		1		1											3		3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral...								1		4		3				8		8
Enfermedades orgánicas del corazón...									1	1	4	1				2	5	7
Bronquitis aguda...	1	1	1									1				2	2	4
Bronquitis crónica...											2					2	2	2
Pneumonía...	1		1													2		2
Otras enfermedades del aparato respiratorio		2														2		2
Afecciones del estómago (menos cáncer)																		
Diarrea y entertis...											1					1		1
Diarrea en menores de dos años...	7	1	1													1	8	9
Hernias, obstrucciones intestinales...																		
Cirrosis del hígado...																		
Nefritis y mal de Bright...																		
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos												1					1	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																		
Septilemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerpera)...																		
Otros accidentes puerperales...																		
Debilidad congénita y vicios de conformación...	3	4														4	3	7
Debilidad senil...												1				1		1
Suicidios...																		
Muertes violentas...													1	1		1	1	2
Otras enfermedades...	1		1	1		1		1		2	4	1			6	6	12	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																		
TOTALES POR SEXOS	17	9	6	1	1	3		5	5	7	12	7	1	1	33	42	75	
TOTALES POR EDADES	26		7		4		5		12		19		2		75			

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
22	22	4	4	52	7	4		1	12	75